



C

CERTIFICACIÓN 070-2025. La infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad en el **punto VII (Asuntos Electorales) numeral seis (06) del Acta Número 03-2025**, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día jueves nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025), reanudada el día viernes diez (10) del mismo mes y año, que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, en cumplimiento al artículo 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras

emite el Acuerdo siguiente: **ACUERDO 01-2025 DEL ACTA 03-2025. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). VISTA: Para conocer sobre el PROCEDIMIENTO ESPECIAL No. CNE- PEP-UCCE-016-2024, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE MALETAS, CAJAS PORTA DOCUMENTOS, CABINAS, URNAS DE VOTACIÓN Y CAJAS PARA KIT DE MATERIALES, ELABORADAS EN MATERIAL DE CARTÓN PLÁSTICO CORRUGADO, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES PRIMARIAS DE 2025".**

CONSIDERANDO (1): El Consejo Nacional Electoral (CNE) es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas, con competencia en todo el territorio nacional, que tiene por finalidad garantizar el respeto de los derechos políticos de los ciudadanos de elegir y ser electos, en elecciones periódicas y auténticas, realizadas por sufragio universal e igualitario y por voto directo y secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

CONSIDERANDO (2): Que, por mandato constitucional, el Consejo Nacional Electoral (CNE) en el año 2025 debe llevar a cabo los dos procesos electorales, el primero de las Elecciones Primarias programadas para el 9 de marzo de 2025 y el segundo correspondiente a las Elecciones Generales, para el último domingo de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO (3): Que, mediante el Decreto No. 84-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso Nacional aprobó la "Ley para la Administración Ejecución Transparente del Presupuesto Electoral para Elecciones Primarias 2025", en el cual se autoriza al Consejo Nacional Electoral (CNE) para que, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable, a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto y hasta las Elecciones Primarias 2025, contrate mediante procedimiento especial o de forma directa, los suministros, bienes y servicios, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría, que sean necesarios para el desarrollo efectivo de las Elecciones Primarias 2025, cuya modalidad de contratación sea licitación o concurso, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO (4): Que, mediante resolución contenida en la Certificación 421-2024 de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se aprobó el pliego de condiciones del proceso especial No. **CNE-PEP-UCCE-016-2024**, titulado "ADQUISICIÓN DE MALETAS, CAJAS PORTA DOCUMENTOS, CABINAS, URNAS DE VOTACIÓN Y CAJAS PARA KIT DE MATERIALES, ELABORADAS EN MATERIAL DE CARTÓN PLÁSTICO CORRUGADO, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES PRIMARIAS DE 2025" y se autorizó el cronograma de actividades para llevar a cabo dicho proceso. El día viernes tres (03) de enero de dos mil veinticinco (2025), se procedió a la recepción y apertura de las ofertas en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, en las oficinas de las Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), ubicadas en el tercer nivel del edificio edificaciones del Río, Colonia el





Prado, frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C., con la presencia de los miembros de la Comisión de Apertura nombrada por el Consejo Nacional Electoral, en conjunto con los miembros de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), donde se presentaron los siguientes oferentes: a) PLÁSTICOS Y METALES MYC, S.A. de C.V.; b) CARTONPLAST S.A. de C.V.; y c) GMAS S.A. de C.V. **CONSIDERANDO (5):** Que, en fecha siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025), se recibió OFICIO 032-UCCE-2025, remitido por los miembros de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), que con respecto a los sociedades mercantiles oferentes, informan lo siguiente: 1. La sociedad mercantil denominada PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. de C.V., presentó una oferta económica por el Lote No. 1 completo por un monto total de Sesenta y Nueve Millones Ocho Mil Quinientos Ochenta y Nueve Lempiras Con 28/100 (L69,008,589.28), valor sin impuesto, presentando un cheque certificado No. 0000385 de fecha dos (02) de enero de dos mil veinticinco (2025) emitido por el BANCO SANTARDER DE MEXICO S.A., por la cantidad de Cincuenta y Cuatro Mil Sesenta y Cinco Dólares Americanos Con Diez Centavos (\$ 54,065.10) a nombre del Consejo Nacional Electoral. 2. La sociedad mercantil denominada CARTONPLAST S.A DE C.V. presentó una oferta económica por los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, no aplicaron al ítem 16, por un monto total de Treinta Millones Trescientos Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Un Lempiras Exactos (L30,303,641.00), el oferente presentó un formulario de garantía de mantenimiento de oferta, firmado por el Ingeniero Alberto Martínez, Director de negocios de Cartón Plast, S.A. DE C.V. 3. La sociedad mercantil denominada GMAS S.A. DE C.V. presentó una oferta económica por los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, no aplicaron al ítem 16, por un monto total de Treinta y Siete Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Ocho Lempiras Exactos (L37,195,388.00), el oferente presentó una garantía de mantenimiento de oferta No. 3057325 con una vigencia del tres (03) de enero al tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025), emitida por BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A (BANCO FICOHSA) por un valor de Un Millón Doscientos Treinta Mil Lempiras Exactos (L1,230,000.00). Consecuentemente, recomiendan, declarar fracasado el proceso de la contratación por procedimiento especial No. CNE-PEP-UCCE-016-2024 "ADQUISICIÓN DE MALETAS, CAJA PORTA DOCUMENTOS, CABINAS, URNAS DE VOTACIÓN Y CAJAS PARA KIT DE MATERIALES, ELABORADAS EN MATERIAL DE CARTÓN PLÁSTICO CORRUGADO, PARA EL PROCESO ELECCIONES PRIMARIAS DE 2025", en vista que ninguna de las ofertas cumplió con la presentación de los documentos legales no subsanables (Garantía de Mantenimiento de Oferta). **CONSIDERANDO (6):** Que, en relación a la recomendación de los miembros de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), de declarar fracasado el proceso de la contratación por procedimiento especial No. CNE-PEP-UCCE-016-2024, se contó con el dictamen de asesoría legal, que en su parte concluyente dice: "...Asesoría Legal, **DICTAMINA FAVORABLE** descalificar a la empresa mercantil denominada **PLÁSTICOS Y MATERIALES MYC S.A. de C.V.**, por presentar una Garantía de Mantenimiento de Oferta inferior al 2% del valor de la oferta total. **DICTAMINA FAVORABLE** descalificar a la empresa **CARTONPLAST S.A. DE C.V.**, por no presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta requisito **NO SUBSANABLE** de acuerdo con el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Pliegos de Condiciones. **DICTAMINA FAVORABLE** descalificar a la empresa **GMAS S.A DE C.V.**, por presentar una Garantía de Mantenimiento de Oferta con una vigencia inferior a los ciento cinco (105) días como lo establece la sección **IO-14.3 MANTENIMIENTO DE OFERTA** del Pliego de Condiciones, en consecuencia, **DICTAMINA PROCEDENTE** que se declare **FRACASADO** el proceso de compra especial número **CNE-PEP-016-2024** y se **RECOMIENDA** que una vez adoptada la resolución correspondiente, se proceda a notificar la misma a los interesados de conformidad con el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del





Estado". Asimismo, se contó con la opinión de la Unidad de Pre Intervención del Gasto del Consejo Nacional Electoral en la que determino: "**PRIMERO:** De la revisión del expediente administrativo y del informe de Recomendación de la Comisión Evaluadora, determinamos **PROCEDENTE FRACASAR** el proceso denominado CNE-PEP-UCCE-016-2024 para "ADQUISICIÓN DE MALETAS, CAJA PORTA DOCUMENTOS, CABINAS, URNAS DE VOTACIÓN Y CAJAS PAA KIT DE MATERIALES, ELABORADAS EN MATERIA DE CARTÓN PLÁSTICO CORRUGADO, PARA EL PROCESO ELECCIONES PRIMARIAS DE 2025", por estar apegada en Ley, que ninguna oferta cumplió con la Garantía de Mantenimiento de Oferta por argumentos antes expuestos". **CONSIDERANDO (7):** Que, es prioridad de este Órgano Electoral el desarrollo del Cronograma Electoral sin ninguna demora, es por ello que resulta urgente la adquisición de maletas, cajas porta documentos, cabinas, urnas de votación y cajas para kit de materiales, elaboradas en material de cartón plástico corrugado, PARA el proceso de elecciones primarias de 2025. **CONSIDERANDO (8):** Que, los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico, el cual deberá de sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, en base a la recomendación emitida por la comisión evaluadora y en aplicación de los artículos 1. 51. 321 y 360 de la Constitución de la Republica; 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 10, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, 33, 38, 41, 57, 63 y 83 de la Ley de Contratación del Estado; 9, 14, 98, 100, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 6, 7, 12, 14 numerales 1), 2), 3); 18, 19, 20, 21 numeral 3) literal a) y numeral 4) literal d) de la Ley Electoral de Honduras; Decreto No. 84-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de octubre de 2024; por unanimidad de votos, contenida en el punto único del acta 03-2025, de la sesión ordinaria celebrada el día viernes diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** el procedimiento especial para la contratación directa del proceso No. CNE-PEP-UCCE-016-2024, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE MALETAS, CAJAS PORTA DOCUMENTOS, CABINAS, URNAS DE VOTACIÓN Y CAJAS PARA KIT DE MATERIALES, ELABORADAS EN MATERIAL DE CARTÓN PLÁSTICO CORRUGADO, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES PRIMARIAS DE 2025", de conformidad al Decreto No. 84-2024. **SEGUNDO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y debe mandarse a publicar en la página web del Consejo Nacional Electoral. Firmas y Sellos: **ABG. COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR, CONSEJERA PRESIDENTA; DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA SECRETARIA; LIC. MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ, CONSEJERO VOCAL; ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL**".

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Unidad de Compras y Contrataciones Electorales, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Encargado de la Página Web.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 070-2025, Acta 03-2025, tres (03) páginas.

SGGIGAS*

